

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JHON HENRY MONTOYA SALDARRIAGA
Demandado	ARTURO LEÓN PÉREZ NARANJO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00115 00
Instancia	Única
Providencia	Allega escrito, requiere

Se aporta al expediente escrito presentado por la abogada Magdalena Vallejo Gaviria, previo a resolver sobre la notificación por conducta concluyente se requiere a la licenciada para que aporte el correo electrónico mediante el cual el demandado ARTURO LEÓN PÉREZ NARANJO le envió el poder, en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un pantallazo, o en su defecto para que presente un poder con presentación personal, conforme al art. 74 del C.G. del P.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

De otro lado, mediante auto del 28 de febrero de 2022 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d64c15757a120d491cbd2ee32a945841e88bb90c160252b3aec81001ed7afa**  
Documento generado en 28/04/2022 08:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**